

CITACION JUDICIAL A: LUIS ALFREDO FLORES CANDO  
Adora: Norma Lucía Correa Acosta  
Demandado: Luis Alfredo Flores Cando

señorita Auto de Calificación a la demandada Sra. LIGIA PROAÑO GONZALEZ (a quien se le citará atento el instrumento redactado por el actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedi

### CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR HOLGUER ANIVAL YANQUI SEGOVIA POR DESCONOCER SU DOMICILIO O RESIDENCIA LE HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO

**EXTRACTO**  
ACTOR: Doctor José Abelardo Villarreal Barros, Procurador Judicial de Gladys Beatriz Palate.  
DEMANDADO: Holguer Anival Yanqui Segovia  
CLASE DE JUICIO: Divorcio  
TRAMITE: Verbal Sumario.  
CUANTIA: Indeterminada  
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Germán Paredes C.  
CAUSA No. 120 - 2003  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DE LO CIVIL  
Pelileo, a 9 de Octubre del 2.003.- Las 14h40.-  
VISTOS:

Una vez que el actor ha cumplido con lo dispuesto en providencias del nueve de Septiembre último, la demanda de fs. 3 presentada por el Abg. José Abelardo Villarreal Barros, en su calidad de mandatario de la señora Gladys Beatriz Palate Chaglia, conforme justifica con los poderes especiales acompañados, mediante los cuales se legitima su intervención, es clara, completa y se la admite al trámite especial; cítese al demandado Holguer Anibal Yanqui Segovia, mediante tres publicaciones realizadas por la prensa, Mediando por lo menos ocho días hábiles entre cada una de ellas, conforme determina el Art. 119 del Código Civil; cuéntese con el señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal, a quién se le notificará mediante el correspondiente deprecatario; agréguese al expediente la partida de matrimonio adjunta; tórnese en cuenta el casillero No. 1 y la autorización data a su defensor en la presente causa.- Cítese y notifíquese.

El juez de lo Civil.  
FIRMA LEGIBLE  
Dr. Germán Paredes C.  
Certifico.- Secretario  
FIRMA LEGIBLE  
Manuel Núñez Altamirano  
Lo que cito a usted a fin de que se sirva señalar casillero judicial en Pelileo para que reciba sus notificaciones pertinentes.  
Pelileo, Octubre 21 del 2003  
EL SECRETARIO  
Firma ilegible  
Manuel Núñez Altamirano  
Hay un Sello  
7374/43535

los señores acreedores que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos pertinentes que acrediten el derecho a cobro por parte de la compañía en la siguiente dirección: Sincholagua 575.

Atentamente.  
Luis Hernán Albuja S.  
Liquidador

11/2035222 a.c.

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA WORLDNET CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía WORLDNET CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 49.080.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA) y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.2329 de 15 JUN. 2004.

El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 51.000.00) dividido en cincuenta y un mil participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 15 JUN. 2004.

Econ. Gilberto Novoa Montaivo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO, ENCARGADO

11/2035258 a.c.

tán disponibles en la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente. Los términos para la presentación de recursos de reconsideración y/o de apelación administrativa comenzarán a partir del día de la publicación de este aviso. La ejecución del Proyecto se iniciará después de treinta (30) días calendario a partir del 31 DE MAYO 2004 (FECHA EN QUE SE HA EXPEDIDO LA APROBACION DEL ESTUDIO)

00/30724 a.i.

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00014

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LA COMPAÑIA "GRUPOK S.A."

Se comunica al público que la compañía "GRUPOK S.A." prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó el estatuto social y, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de abril del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.2291 de 11 JUN. 2004.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma entre otros, los siguientes artículos:

"ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Presidente y el Gerente General, con las prerrogativas señaladas en este estatuto.

Distrito Metropolitano de Quito, 11 JUN. 2004.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

11/2035273 a.c.

## **CERTIFICADO**

*Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día lunes, 21 de junio de 2004; en la Edición – Revista Judicial que circula en Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.*

*Quito, 16 de julio de 2009*

***Cordialmente,***

EDITORIAL MINOTAURO S.A  
DIARIO LA HORA  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

**DIARIO LA HORA**